

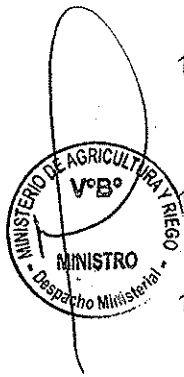
ADENDA N° 001-2016-MINAGRI-DM

ADENDA AL CONVENIO DE COMISIÓN DE CONFIANZA

Conste por el presente documento la Adenda al Convenio de Comisión de Confianza, que otorgan, de una parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, identificado con RUC N° 20131372931, con domicilio en la Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará el **MINAGRI**, debidamente representado por su Ministro, señor Juan Manuel Benites Ramos, identificado con DNI N° 07248338, nombrado mediante Resolución Suprema N° 108-2015-PCM; y de la otra parte, el **BANCO AGROPECUARIO**, identificado con RUC N° 20504565794, con domicilio en la Av. República de Panamá N° 3629, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se le denominará **AGROBANCO**, debidamente representando por su Presidente del Directorio, señor Enrique Benjamín Díaz Ortega, identificado con DNI N° 08191319, y por su Gerente General, señor Walther Hernán Reátegui Vela, identificado con DNI N° 15612163, ambos con poderes inscritos en la Partida N° 11382875 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en los términos y condiciones que constan de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 25 de marzo de 2009, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 027-2009, AGROBANCO y el MINAG (ahora Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI), celebraron un Convenio de Comisión de Confianza (en adelante el CONVENIO), para la administración del Fondo AGROPERÚ. Conforme con la Cláusula Tercera, el CONVENIO estipuló como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.
- 1.2 Mediante Adenda de fecha 30 de diciembre de 2010, se prorrogó el plazo de vigencia del CONVENIO hasta el 31 de marzo de 2011.
- 1.3 Con fecha 31 de marzo de 2011, se suscribió la Adenda N° 002-2011-AG-DM en virtud de la cual se prorrogó la vigencia del CONVENIO hasta el 30 de junio de 2011.
- 1.4 Con fecha 03 de junio de 2011, se suscribe la Adenda N° 005-2011-AG-DM que prorroga el plazo de vigencia del CONVENIO hasta el 31 de diciembre de 2011.
- 1.5 Con fecha 29 de diciembre de 2011, se suscribe la Adenda N° 001-2012-AG-DM, que prorroga el plazo de vigencia del CONVENIO hasta el 31 de diciembre de 2012.



1.6 Con fecha 28 de diciembre de 2012, se suscribe la Adenda N° 009-2012-AG-DM, con la que se prorroga el plazo de vigencia del CONVENIO hasta el 31 de marzo de 2013.

1.7 Con fecha 27 de marzo de 2013 se suscribe la Adenda N° 001-2013-AG-DVM, con la que se prorroga el plazo de vigencia del CONVENIO hasta el 30 de abril de 2013.

1.8 Con fecha 30 de abril de 2013, se suscribe la Adenda N° 002-2013-AG-DM, con la que se prorroga el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, y se modifican las Cláusulas Cuarta, Sexta, Octava y Novena del CONVENIO.

1.9 Con fecha 16 de octubre de 2013, se suscribe la Adenda N° 003-2013-MINAGRI, con la que se modifica la Cláusula Décimo Octava del CONVENIO.

1.10 Con fecha 27 de diciembre de 2013, se suscribe la Adenda N° 004-2013-MINAGRI-DM, con la que se prorroga el plazo de vigencia del CONVENIO, desde el 01 de enero hasta el 28 de febrero de 2014.

1.11 Con fecha 28 de febrero del 2014, se suscribe la Adenda N° 001-2014-MINAGRI-DM, con la que se prorroga el plazo de vigencia, desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2014, y se modifican las Cláusulas Sexta y Octava del CONVENIO.

1.12 Con fecha 10 de noviembre de 2014, se suscribe la Adenda N° 002-2014-MINAGRI-DM, con la que se modifica la Cláusula Octava del CONVENIO.

1.13 Con fecha 31 de diciembre de 2014, se suscribe la Adenda N° 003-2014-MINAGRI-DM, con la que se prorroga el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

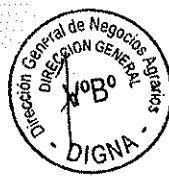
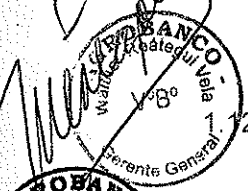
Las partes acuerdan modificar la Cláusula TERCERA del CONVENIO, quedando redactada como se detalla:

"TERCERA.- PLAZO

El presente Convenio se encontrará vigente desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de marzo de 2016."

TERCERA.- EFICACIA ANTICIPADA

De conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente Adenda tiene eficacia anticipada al 01 de enero de 2016.



CUARTA.- DISPOSICIONES FINALES

Las partes dejan expresa constancia que permanecen vigentes las demás cláusulas del CONVENIO y sus adendas, que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por este documento.


En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Lima a los días del mes de enero de 2016.


Por el **MINAGRI**


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPUBLICA DEL PERÚ
MINISTRO
Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego



Por **AGROBANCO**


Enrique Benjamín Díaz Ortega
Presidente del Directorio


Walther Hernán Reátegui Vela
Gerente General

